ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO No. 2021- 0767

PARTES:	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**
	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN BAJO MUNICIPIO DE FUSAGASUGA **NIT: 808.001.509-2** **R.L LUIS ALBERTO GONZALEZ** **C.C. 19.474.794 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ.**
VALOR:	**TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($32.050.658,20) DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ APORTARÁ LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.136.962,00) Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) DE LA VEREDA JORDÁN BAJO APORTARÁ DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.913.696,20).**
PLAZO:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, TÉRMINO CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN BAJO Y EL SUPERVISOR.**

Entre los suscritos, **JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1069735061 expedida en Fusagasugá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de FUSAGASUGÁ, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019 ante el Juzgado Primero Penal Municipal de FUSAGASUGÁ, Cundinamarca, actuando en nombre de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA, debidamente facultado para contratar o suscribir convenios según el artículo 56 del Decreto 695 del 20 de diciembre de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda de FUSAGASUGÁ, Cundinamarca, en concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Artículos 11, Numerales 1 y 3, Literal b, Artículo 25 numeral 11 y quien para los efectos legales derivados del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra el señor **LUIS ALBERTO GONZALEZ** identificado con **C.C. 19.474.794 DE BOGOTÁ,** actuando en calidad de representante legal de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN BAJO MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** identificada **NIT: 808.001.509-2,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Solidario, previa observancia y aplicación estricta de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, además la Ley 1551 de 2012, con base a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ. CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El lugar de ejecución del Convenio Solidario será en LA VEREDA JORDÁN BAJO, ubicada en el Corregimiento oriental del Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será de cuarenta y cinco (45) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal de la Vereda JORDAN BAJO Y EL SUPERVISOR. El convenio Solidario se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio solidario será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del convenio. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONVENIO.** El presupuesto oficial

para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Solidario asciende a la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($32.050.658,20)** de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.136.962,00)** que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al estudio previo, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; y la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Jordán Bajo aportará **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.913.696,20)** los cuales están representados en mano de obra no calificada equivalente al 10% del valor aportado por el municipio de Fusagasugá. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2021 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto.

CDP 2021100187			
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
23430411002	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular e interconexión terrestre entre zonas urbanas y rurales en el marco del sistema participativo	9031 – RP LIBRE DESTINACIÓN	$14.568.481,oo
23430411002	Mejoramiento de la transitabilidad vehicular e interconexión terrestre entre zonas urbanas y rurales en el marco del sistema participativo	9031 – RP LIBRE DESTINACIÓN	$14.568.481,oo

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: La **JAC** se compromete a ejecutar la obra en cada uno de los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en el presente convenio. así:

ÍTEM	CÓDIGO ICCU	NORMA INVIAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	6.1	310.1-07	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	160,55	$ 906,00	$ 145.458,30
2	3.15	311.1-07	AFIRMADO	M3	33,00	$ 78.427,00	$ 2.588.091,00
3	2.13	600.4 P-07	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,00	$ 44.785,00	$ 223.925,00
4	4.6	630.4-07	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	13,50	$ 617.059,00	$ 8.330.296,50
5	4.25	630.7-07	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	7,50	$ 395.461,00	$ 2.965.957,50
6	4.21	671.1-07	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	7,00	$ 519.857,00	$ 3.638.999,00
7	4.52	640.1-07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.063,00	$ 8.086,00	$ 8.595.418,00
					SUB TOTAL		**$ 26.488.145,30**
					ADMINISTRACIÓN	10%	$ 2.648.814,53
					AJUSTE		$ 2,17
					VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO		**$ 29.136.962,00**
					VALOR MANO DE OBRA APORTADA POR LA COMUNIDAD	10%	$ 2.913.696,20
					VALOR TOTAL CONVENIO		**$ 32.050.658,20**

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. Al realizar la obra la Junta de Acción comunal deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas: **1**. **CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE.** Esta actividad consiste en la delimitación del área a intervenir, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto. **2**. **AFIRMADO.** Esta actividad consiste en el suministro e instalación de una capa de material granular con el cual se mejorará la capacidad portante del suelo la cual estará compactada permitiendo de esta manera que se realice la construcción de la placa huella sobre el área anteriormente mencionada. **3**. **EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO.** Este trabajo consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras de piso, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Supervisor. Con este tipo de trabajos se realizará la adecuación de los tramos a intervenir. El espesor de dicha capa puede variar según las indicaciones del supervisor. **4**. **CONCRETO ESTRUCTURAL Bases.** Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de los concretos de cemento hidráulico, utilizados para la construcción de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto y las instrucciones del supervisor. Los concretos utilizados en la construcción de la placa huella varían de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, sin embargo, para la ejecución del mismo se tiene la utilización de concreto de 2000 PSI de resistencia los cuales son utilizados en el área establecida como zona intermedia entre las cintas. Por otra parte, se utilizará concreto de 3000 PSI de resistencia, en el proceso de construcción de las cintas las cuales deben cumplir con las especificaciones del proyecto, teniendo en cuenta que sobre estas es que los camiones y vehículos transitan.**5**. **CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO.** Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cunetas de concreto fundidas en el lugar. Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las cunetas revestidas de concreto deberán ser las indicadas en los planos del proyecto u ordenadas por el supervisor.**6**. **ACERO DE REFUERZO.** Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el supervisor. **CLAUSULA OCTAVA. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El municipio realizara el aporte a la junta de acción comunal de la siguiente manera: 1) se concederá un anticipo en cuantía equivalente al 50% de los recursos aportados por el municipio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización del convenio y los requisitos presupuestales a que haya lugar. 2) pagos parciales y/o acta final: el 50% restante será desembolsado mediante actas parciales mensuales y/o acta de recibo final de acuerdo con el avance de los trabajos, previa presentación de actas parciales suscritas por el representante de la junta de acción comunal y el supervisor y certificado de cumplimiento de parafiscales. El desembolso del recurso aportado por el municipio será consignado en una cuenta bancaria previamente certificada por la JAC, a nombre de la misma. Los recursos objeto del convenio la JAC le dará uso exclusivo para cumplir con el objeto del mismo. **PARÁGRAFO 1:** En caso de producirse rendimientos financieros de los recursos aportados por el MUNICIPIO al convenio, estos serán devueltos al MUNICIPIO, previo a la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO 2**: El sistema de pago aplicable al Convenio es por precio unitario fijo sin formula de ajuste. **PARÁGRAFO 3**: En cada uno de los pagos se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje, hasta saldar la totalidad. **PARÁGRAFO 4**: El Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 5**: La junta de acción comunal asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana. La Junta de Acción Comunal de la vereda Jordán Bajo aportará **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.913.696,20)**, los cuales están representados en mano de obra no calificada que se aporta con la ejecución del convenio. **CLAUSULA NOVENA : OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JAC:** A continuación, se describen las obligaciones que debe asumir la Junta de Acción Comunal en relación con el Convenio. **1.** Presentará al supervisor del convenio antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que se requieran para la iniciación del mismo. **2**. Realizar cada una de las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto del convenio. **3**. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **4**. Responder al supervisor todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y en especial el manejo del personal. **5.** Rehacer

a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor. **6**. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **7**. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos.**8**. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **9.** Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio. **10**. Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del convenio. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el Interventor y/o supervisor del mismo. **12**. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. **13**. Adquirir los insumos y/o herramientas con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **14.** Aportar la mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades de construcción y arreglos locativos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. **15.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **16**. Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor del mismo y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio. **17.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras. **18**. Implementar un Protocolo de medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y el contagio por el virus COVID-19, que garanticen la salud de las personas que estén ejecutando las obras. Este protocolo debe incluir como mínimo controles, elementos de protección personal, puntos de desinfección, definición de responsabilidades, procesos.**19.** Durante y a la terminación del proyecto la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **20.** Adelantar a todo costo por el sistema de precios unitarios las obras objeto del presente convenio. **21.** Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio. **22.** Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.**23**. Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados. **24.** No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado. **25**. Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente derivada del convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el municipio.**26**. Elaborar las actas de inicio, suspensión, prorroga, liquidación y demás que sean necesarias con sus respectivos soportes para la aprobación del supervisor del convenio por parte del Municipio. **27.** Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.**28**. Para el giro de los recursos la JAC, previamente debe aportar certificación de la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA JAC: 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2**. Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio. **4**. Cumplir con las metas del Convenio.**5**. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **6**. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio. **7**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y entrabamientos. **8**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.**11**. Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar. **14**. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y cuatro meses y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15**. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad del convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **2)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del

convenio. **3)** Exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5)** Realizar los pagos a la JAC acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**.**SUPERVISIÓN**. La supervisión del convenio, estará a cargo del Ingeniero ÓSCAR FABIÁN ESPINEL MANRIQUE – SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: **1**. Certificar la idoneidad de la JAC cuando haya lugar. **2**. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. **3**. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4**. Impulsar el trámite de los pagos a favor de la JAC en los términos establecidos para tales efectos. **5**. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. **6**. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente. **7**. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al pago correspondiente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS:** La Junta de Acción Comunal se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4,** cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: **1.** Póliza de Seguros. **2.** Fiducia mercantil en garantía **3.** Garantía Bancaria a primer requerimiento. **4.** Endoso en garantía de títulos valores. **5.** Depósito de Dinero en garantía. La garantía deberá amparar el convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo de cumplimiento del Convenio.	10% del Valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (4) meses mas
Estabilidad y Calidad de Obra	30% del Valor del Convenio	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del convenio, la cual se debe modificar con el Acta de Inicio
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor de anticipo	Igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más

La Junta de Acción Comunal dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Convenio, deberá cargar en la plataforma SECOP II el documento que acredite el amparo de las anteriores garantías para su aprobación. **Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, Tomador: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL – VEREDA JORDÁN BAJO, Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - NIT. 890.680.008-4.** En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio resultante, la JAC se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. La Junta de Acción Comunal deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la JAC, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: LA JAC** mantendrá indemne al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: LA JAC con** la sola firma del convenio, se compromete al manejo y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del convenio que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de Noviembre de 2014. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el decreto 1082 de 2015, en caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente Convenio **LA JAC** pagará a la **ALCALDÍA** multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas ingresará a la **ALCALDÍA**. **LA JAC** autoriza con la firma del presente convenio a **LA ALCALDÍA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **LA JAC** se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del

objeto del convenio o definitivo de cualquiera de la obligaciones contraídas en el convenio o declaratoria de caducidad, **LA JAC** conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento 10% del valor total del convenio, suma que el Municipio de Fusagasugá hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude a **LA JAC**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime a la **JAC** del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del Convenio los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio previo. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad de la **JAC 5.** Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del convenio, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procede a su liquidación por parte del **MUNICIPIO** mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por la **JAC** y la contraprestación de ésta. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, de acuerdo con lo estipulado en el convenio. El acta de liquidación será suscrita por el **MUNICIPIO,** el representante legal de **LA JAC** y el supervisor del Convenio. De otra parte, si el representante legal de **LA JAC** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directamente por el **MUNICIPIO** y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio se solucionarán mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: Por acuerdo, transacción, conciliación y la amigable composición de que trata la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIONES Y PRORROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del convenio previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del convenio. En ambos casos la **JAC** deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en la póliza única. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente convenio, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones del convenio, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones convenidas, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera ninguna relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, a la **JAC**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: LA JAC** será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**: **LA JAC** se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y**

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por la **JAC** y **EL SUPERVISOR** del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se cause perjuicios al **MUNICIPIO. b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIONAL:** Este convenio se rige por la Ley 1551 de 2012 y demás normas que le sean aplicables. **CLAUSULA TRIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA JAC** a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CESIÓN**: **LA JAC** no podrá ceder el presente convenio en todo ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos contenida en el estudio previo se entiende incorporada al presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA JAC: LA JAC** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En los términos de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente convenio quedando a su disposición para ser consultados. **CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio Contractual el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.